

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 2 de junio de 2022

Radicado No. 2018-01158-00

El memorialista deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 1° del auto de fecha 10 de marzo del presente año, toda vez que la notificación se surtió en debida forma por aviso.

Por economía procesal, mediante auto se corre traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días de la petición de nulidad propuesta por el extremo demandado.

Por otro lado, de conformidad con el inciso 5° del artículo 121 de CGP, se prorroga el termino para resolver la instancia hasta por seis (6) meses más, ateniendo la excesiva carga laboral del despacho que impide proferir sentencia en el plazo señalado en la norma en cita.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ